



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1282-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.10.2024

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 1122-2023-CU-UPLA de fecha 22.11.2023, Oficio Digital N° 211-2024-CSST-UPLA de fecha 25.09.2024, Oficio Digital N° 01700-2024-R-UPLA de fecha 26.09.2024¹, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17.10.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El artículo 11° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1122-2023-CU-UPLA de fecha 22.11.2023, dispone que la conformación del CSST de la UPLA será de igual número de representantes del empleador y representantes de los trabajadores docentes y no docentes; siendo los cargos honoríficos y obligatorios. La UPLA, designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeñe cargos de dirección y confianza. Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se efectuará entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa (...);

El Oficio Digital N° 211-2024-CSST-UPLA de fecha 25.09.2024 del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el cual remite al Rector la propuesta de modificación del artículo 13° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su conocimiento y tratamiento pertinente;

El Oficio Digital N° 01700-2024-R-UPLA de fecha 26.09.2024 del Rector a Secretaría General por el cual remite el expediente para ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17.10.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el artículo 13 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Peruana Los Andes aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1122-2023-CU-UPLA de fecha 22.11.2023, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	
DICE:	DEBE DECIR:
ARTICULO N° 13.- DE SU ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN a) El presidente, quien es elegido por el propio Comité entre los representantes. b) El secretario, es uno de los miembros del CSST, y es elegido por opinión mayoritaria de los representantes. c) 10 miembros integrantes del CSST de la UPLA.	ARTICULO N° 13.- DE SU ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Peruana Los Andes esta conformado por doce (12) miembros, mediante participación paritaria, siendo seis (06) integrantes representantes de la parte empleadora y seis (06) de la parte trabajadora: a) El Presidente quien es elegido por y entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; b) El Secretario quien es elegido por y entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; c) Los demás miembros que asumen las funciones que les encomienda el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de dos (02) años con excepción de los representantes de la parte empleadora que están sujetos a libre remoción según el cargo que ocupan en la Universidad. Los miembros que representan a la parte trabajadora deben ser elegidos entre el personal docente y/o no docente que tengan la condición de personal nombrado o con contrato a plazo indeterminado. Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST, a través del Sindicato con mayor representatividad en la Universidad, mediante el voto personal, secreto y directo. En caso de empate para la elección del Presidente se elegirá entre los representantes de la parte empleadora, debiendo elegirse al secretario entre los representantes de la parte trabajadora.

¹ Expediente: 126-CSST-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1282-2024-CU-UPLA
Huancayo, 17.10.2024

- Art. 2°** **DISPONER** que el Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Peruana Los Andes – SITRAUPLA, convoque a elecciones complementarias para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando lo resuelto en el Art. 1° de la presente Resolución.
- Art. 3°** **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 1122-2023-CU-UPLA de fecha 22.11.2023.
- Art. 4°** **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS- Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTADES (05)
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. DE RECURSOS HUMANOS
OF. DE PLANIFICACIÓN
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SITRAUPLA
ARCHIVO S.G. (01)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL